

Lo han echo en otras ocasiones en los de los Señores
reales mis predecessors para que se repararan
gobren & las Ciudad de Sevilla & lugares de ella por
vincias Partidos & personas que lo quieren & deuen
pagar gastando quanto quedasen de lo mas
de los de mis Cavallos & de mis deudas en que me
tambien se donar las latencia parte de este señal
considerada la Casa de la dicha de una parte de lo
que les toca & pagaron en otras & cada
uno de los dichos Consejos las Cantidades siguientes
en esta manera

Los Señores de las Indias diez y siete mil tres
cientos & treinta y cinco reales de los quales Casa
de la dicha de una parte queda que me habeis de pagar
diez y siete mil ochocientos ochenta
y ocho reales

1282888
Y por que cada uno de los dichos Consejos sepan
que de pagar lo que se toca con mas como dicha Indias
nos contra procurando se tenan quanto fuere posible ten
po por un tiempo en que se pagara qual se la primera
de fin de Agosto de cada presente año de mis Señores
y diez y siete mil trescientos ochenta y ocho reales de los dichos
de cada uno de los dichos Consejos de Agosto de cada presente
de cada uno de los dichos Consejos de cada presente
de cada uno de los dichos Consejos de cada presente